

**MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA**, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo tercero, 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 34 y anexo 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 5, fracción III, 8 fracciones II, XV y XVIII y 111, fracción II de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y 7 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, Coneval, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022; según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el Coneval señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, Enigh, levantada por el Inegi, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos<sup>1</sup>, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de Coneval también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por Coneval, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con Coneval, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

### CONTEXTO DEL PROGRAMA

Mediante el acuerdo Secretarial 07/2023, se expidieron los Lineamientos del Programa G006.C04.QC1416 Capacitación Integral al Sector Ladrillero, para el Ejercicio Fiscal de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 212, segunda parte, de fecha 24 de octubre de 2023, con el objeto de normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

En continuidad a los trabajos realizados entre Estado, municipios, sector privado y la participación de personas productoras de ladrillo, en el mes de enero de 2023 el C. Gobernador del estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo anunció la Estrategia de Atención Integral al Sector ladrillero en el Estado de Guanajuato, la cual tiene el objetivo de proporcionar a las personas productoras de ladrillo y a sus familias, alternativas para diversificar sus ingresos y mejorar su calidad de vida, a través de las siguientes 5 líneas de acción: L1. Elaboración de Ladrillo Sustentable; L2. Fabricación de block de cemento; L3. Abrir un negocio; L4. Capacitación y equipo para ejercer un oficio; y L5. Trabajo formal.

Particularmente en lo relativo a la Línea 1. Elaboración de Ladrillo Sustentable, se promueve la regulación ambiental de la actividad ladrillera a través de transitar a un método de producción sustentable, de tal manera que se reduzcan significativamente las emisiones a la atmósfera, consumo de agua y uso de materiales, para lo cual la capacitación es esencial.

En congruencia con esta estrategia, y con la finalidad de contar con instrumentos de política pública que impulse la adopción de procesos que incorporen medidas de protección al ambiente y se cumpla con los estándares de calidad requeridos por el sector de la construcción, en fecha 16 de marzo de 2023 fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 54, segunda parte, los Lineamientos de Ladrillo Sustentable GTO, los cuales establecen en su numeral 3, el Modelo de gradualidad para la obtención del Distintivo Ladrillo Sustentable-GTO, mismo que detalla los requisitos que las personas productoras deberán atender.

Por lo anterior, con el objeto de efficientar la ejecución del Programa, se estima necesario emitir estas Reglas de Operación a efecto de simplificar los mecanismos que permitan a las Personas productoras de ladrillo acceder a la capacitación a la que hace referencia el Programa, para lograr gradualmente su regulación. En ese tenor, se sustituye la realización de convenios con autoridades municipales como beneficiarios, ya que no tendrán una actuación en las actividades de capacitación, ni tampoco serán

una figura susceptible a recibir recursos estatales, para así incluir directamente como beneficiarias, a las Personas productoras de ladrillo, quienes recibirán las capacitaciones amparadas por el Programa, buscando con ello que los conocimientos adquiridos, sean aplicados en la realización de su trabajo y se refleje en la mejora de los procesos y por ende, en una menor emisión de contaminantes a la atmósfera, favoreciendo la salud de las personas guanajuatenses.

Asimismo, con la finalidad de favorecer una mayor transparencia en la verificación del cumplimiento de los requisitos, así como en la evaluación, dictaminación y determinación de la procedencia del Apoyo a las Personas que resulten beneficiarias del Programa, se contempla en las nuevas Reglas de Operación la inclusión de un órgano colegiado denominado Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación.

Las previsiones de las presentes Reglas de Operación, se encuentran en congruencia a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles; en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, el cual en su Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.3 Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático, 3.1.3.1 Control de las emisiones de gases de efecto invernadero.

De igual manera con la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, que establece en el Eje gubernamental Desarrollo Ordenado y Sostenible, en la Línea estratégica: Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de infraestructura en la entidad; objetivo 5.1 Mejorar las Condiciones ambientales en el estado, estrategia 5.1.4 Reducción de emisiones atmosféricas de las principales fuentes contaminantes.

Adicionalmente, con la actualización del Programa Sectorial Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019-2024, que establece en la Línea Estratégica Mejoramiento de las condiciones ambientales; objetivo 5.1.5 Contribuir a mejorar la calidad del aire a través de la regulación de fuentes fijas y móviles de competencia estatal; así como con el Programa Presupuestario G006 Mejoramiento de las Condiciones Ambientales que tiene como fin: Contribuir a la mitigación de gases de efecto invernadero, mediante el mejoramiento de las condiciones ambientales en Guanajuato; propósito: La población del estado de Guanajuato goza de mejores condiciones ambientales; y componente: Modelo de Industria Sustentable de insumos de la construcción implementado.

Asimismo, con el Programa Estatal de Derechos Humanos 2021-2024, línea estratégica 2 Garantía y promoción de los derechos humanos, Objetivo 2.2, promover la cultura de los derechos humanos al interior de la administración pública, Estrategia 2.2.1, Promoción de los derechos ambientales y civiles de la población.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO SECRETARIAL 10/2023

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa **G006.C04.QC1416 Capacitación Integral al Sector Ladrillero, para el Ejercicio Fiscal de 2024**, para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA G006.C04.QC1416 CAPACITACIÓN INTEGRAL AL SECTOR LADRILLERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES****Objeto de las Reglas de Operación**

**Artículo 1.** Las disposiciones de las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa G006.C04.QC1416 Capacitación Integral al Sector Ladrillero, para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

**Glosario**

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Servicio de capacitación enfocado a la reducción de emisiones del sector ladrillero;
- II. **Capacitación:** Serie de actividades planeadas y basadas en las necesidades detectadas en el sector ladrillero, cuya finalidad consiste en la obtención de conocimientos, habilidades y aptitudes para que las personas beneficiarias puedan desarrollar sus actividades de manera más eficiente;
- III. **Comité:** Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación, siendo el órgano colegiado constituido por representantes de las Secretarías de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de Desarrollo Económico Sustentable, y de Desarrollo Social y Humano, el cual tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como evaluar, dictaminar y determinar la procedencia del Apoyo a las Personas beneficiarias del Programa, en los términos de las presentes Reglas de Operación;
- IV. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- V. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral

de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

- VI. **Dirección:** Dirección General de Calidad del Aire de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
- VII. **Estrategia:** Estrategia de atención integral al Sector ladrillero en el estado de Guanajuato;
- VIII. **Ladrillo Sustentable:** Ladrillo rojo cocido elaborado a base de arcillas cuyos procesos de fabricación son amigables con el medio ambiente, y cumple con los requisitos y especificaciones establecidos en los Lineamientos de Ladrillo Sustentable GTO, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 54, segunda parte, del 16 de marzo de 2023;
- IX. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o Programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- X. **Personas beneficiarias:** Personas objetivo que reciben el Apoyo del Programa conforme al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- XI. **Personas objetivo:** Personas físicas productoras de ladrillo en el estado de Guanajuato que podrán ser susceptibles del otorgamiento del Apoyo del Programa, las cuales se encuentran en los censos, diagnósticos y listados de la Secretaría;
- XII. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIII. **Programa:** Programa G006.C04.QC1416 Capacitación Integral al Sector Ladrillero, para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XIV. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa G006.C04.QC1416 Capacitación Integral al Sector Ladrillero, para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVI. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;

XVII. **Sector ladrillero:** Grupo de personas que se dedican a la producción de ladrillo en el estado de Guanajuato; y

XVIII. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local.

## CAPÍTULO II PROGRAMA

### *Diseño del programa*

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, conforme a lo establecido en el Anexo 1 y de manera obligatoria.

El impacto esperado del Programa a nivel fin es la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.

El Programa tiene el propósito de atender al sector ladrillero de manera integral (protección al ambiente en materia de aire, agua y suelo; desarrollo económico; bienestar social, desarrollo comunitario) trabajando con los municipios prioritarios del Estado de Guanajuato que cuentan con avances para el desarrollo del proyecto.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Capacitación;
- II. Acompañamiento; y
- III. Difusión.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Generación de términos de referencia para contratación de servicios profesionales;
- II. Desarrollo del plan de implementación para capacitaciones;
- III. Gestión administrativa para contratación de servicios de profesionales para capacitación;

- IV. Ejecución de capacitaciones;
- V. Difusión de avances y resultados;
- VI. Elaborar informe de resultados;
- VII. Integración del expediente de investigación de mercado de prendas de equipo de seguridad;
- VIII. Seguimiento y operación del proyecto; y
- IX. Compra de prendas de seguridad.

**Objetivo general del Programa**

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general, generar los mecanismos para brindar Apoyos al Sector ladrillero establecido en los municipios del estado de Guanajuato con avances en la instrumentación de la Estrategia.

**Objetivo específico del Programa**

**Artículo 5.** Es objetivo específico del Programa impartir Capacitación y acompañamiento a las Personas beneficiarias de los municipios de León, Salamanca, Valle de Santiago, San Felipe, San Miguel Allende, Acámbaro e Irapuato del estado de Guanajuato.

**Población potencial**

**Artículo 6.** La población potencial del Programa son las personas productoras de ladrillo de los municipios prioritarios que cuentan con avances para el desarrollo de proyectos del estado de Guanajuato.

**Población objetivo**

**Artículo 7.** La Población objetivo del Programa son 68 personas productoras de ladrillo de los municipios de León, Salamanca, Valle de Santiago, San Felipe, San Miguel Allende, Acámbaro e Irapuato del estado de Guanajuato.

**Población beneficiada**

**Artículo 8.** Personas objetivo que reciben el Apoyo del Programa conforme al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

**Responsable del Programa**

**Artículo 9.** La Secretaría a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

**Tipo de programa**

**Artículo 10.** El presente Programa es de servicios, consistente en Capacitación a las Personas beneficiarias de los municipios de León, Salamanca, Valle de Santiago, San Felipe, San Miguel Allende, Acámbaro e Irapuato del estado de Guanajuato.

**Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 11.** La Secretaría a través de la Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales y estatales, así como con instituciones públicas o privadas, académicas, asociaciones civiles y personas físicas o morales, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III  
APOYO****Tipo de Apoyo**

**Artículo 12.** El Programa oferta el tipo de Apoyo consistente en servicio de capacitación gratuita, enfocada a la reducción de emisiones, con base en el temario que para tal efecto emita la Dirección. Dicha capacitación se realizará de manera presencial.

**Meta programada**

**Artículo 13.** El Programa tiene como Meta programada dar Apoyo al menos a 68 Personas beneficiarias de los municipios de León, Salamanca, Valle de Santiago, San Felipe, San Miguel Allende, Acámbaro e Irapuato del estado de Guanajuato.

La meta del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

**Requisitos**

**Artículo 14.** Para acceder al Apoyo del Programa, las Personas objetivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Original del formato GTO Contigo Sí debidamente requisitado -Anexo 2-;
- II. Original del formato de solicitud debidamente requisitado -Anexo 3-;
- III. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía o la presentación de la **Tarjeta GTO Contigo Sí** o cualquiera de las modalidades de la tarjeta **«Mi IMPULSO GTO»**;
- IV. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o la presentación de la **Tarjeta GTO Contigo Sí**; y
- V. Copia simple del comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por autoridad competente a favor de la Persona objetivo, con una antigüedad no mayor a tres meses.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será con el personal adscrito a la Dirección en horario laboral en los sitios establecidos por la misma o en las

Ventanillas de Atención de la Secretaría, ubicadas en: calle Aldana número 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36040, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas.

#### **Procedimiento de acceso**

**Artículo 15.** Para que las Personas objetivo interesadas en ser beneficiarias del Apoyo del Programa, se realizará lo siguiente:

- I. Difusión. El Programa será dado a conocer a la población a través de los medios que la Secretaría establezca.  
  
La Dirección, realizará el acercamiento con las Personas objetivo interesadas en obtener el Apoyo del Programa;
- II. Recepción de solicitudes. Dentro de los cinco días hábiles, posteriores al acercamiento de la Dirección con las Personas objetivo, deberán llenar el formato de solicitud y presentarlo adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Registro de solicitudes. La Dirección integrara y registrara las solicitudes de Apoyo de las Personas objetivo;
- IV. Selección de Personas beneficiarias. El Comité en un plazo no mayor a treinta días de la presentación de la solicitud, verificará el cumplimiento de los requisitos, evaluará, dictaminará y determinará la procedencia del Apoyo conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los artículos 14 y 16 de las presentes Reglas de Operación.
- V. Entrega de Apoyo. La Dirección a través del personal contratado para tal fin efectuará el Apoyo a las Personas beneficiarias, conforme al calendario aprobado por el Comité.  
  
La Secretaría a través de la Dirección entregará constancia de capacitación a las Personas beneficiarias, quienes suscribirán el formato de conformidad – Anexo 4 - del Apoyo recibido;
- VI. Comprobación o cumplimiento de resultados. La Secretaría a través de la Dirección realizará la recopilación de evidencia fotográfica que conste el otorgamiento del Apoyo; Así mismo integrara un registro de las Personas beneficiarias; y
- VII. Conclusión. Se elaborará por parte de la Dirección el informe final de la ejecución del Programa y será presentado ante el Comité.

#### **Criterios de elegibilidad**

**Artículo 16.** Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con los requisitos estipulados en el artículo 14 de las Reglas de Operación;
- II. La Persona objetivo deberá formar parte de los diagnósticos, censos, listados y demás información con la que cuente la Secretaría;
- III. Las Personas objetivo cuenten con la residencia dentro de los Municipios de León, Salamanca, Valle de Santiago, San Felipe, San Miguel Allende, Acámbaro e Irapuato del estado de Guanajuato;
- IV. No es limitativo que las Personas objetivo hayan recibido Apoyos previos a la instrumentación de las presentes Reglas de Operación; y
- V. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

#### CAPÍTULO IV GASTO

##### *Programación presupuestal*

**Artículo 17.** El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC1416 «Capacitación Integral al Sector Ladrillero», mismo que forma parte del componente G006.C04: «Modelo de Industria Sustentable de Insumos de la Construcción», del programa presupuestario G006 «Mejoramiento de las condiciones ambientales», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11 «Ciudades y Comunidades Sostenibles» que incluye como actividad «Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$2,700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 M. N.)

El Presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

##### *Métodos de comprobación del gasto y cierre del Programa*

**Artículo 18.** El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará, atendiendo al tipo de apoyo, mediante la memoria fotográfica de la ejecución de la capacitación así como las listas de asistencia y el Formato de Conformidad debidamente llenado y firmado –Anexo 4– en los términos previstos en las presentes Reglas de Operación, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la

Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2024 y demás normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria o del gasto que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales será conservada por la Dirección Administrativa de la Secretaría en los términos de las disposiciones normativas aplicables, quedara bajo su responsabilidad el resguardo y deberá presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

El ejercicio de los recursos del Programa deberá concluir a más tardar al 31 de diciembre del 2024.

## **CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES**

### ***Derechos de las Personas beneficiarias***

**Artículo 19.** Son derechos de las Personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir información y orientación sobre los procedimientos de acceso a los Apoyos del Programa;
- III. Conocer en cualquier momento el estado que guarda el expediente de su solicitud de Apoyo;
- IV. Recibir los beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- V. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VII. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. *Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.*

Las Personas objetivo tienen los mismos derechos de las Personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción IV de este artículo.

**Obligaciones de las Personas beneficiarias**

**Artículo 20.** Son obligaciones de las Personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la totalidad de los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VII. Conocer en su totalidad el contenido de las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Conducirse con respeto ante las autoridades y personal responsable de operar y ejecutar el Programa; y
- IX. Las demás establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

**Sanciones**

**Artículo 21.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I, II y III del artículo 20 por parte de las Personas beneficiarias del Programa, no podrán ser susceptibles de Apoyo para el siguiente ejercicio fiscal.

**Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 22.** Se puede exigir el cumplimiento de las Reglas de Operación, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido el Apoyo en el plazo establecido;
- II. Cuando una Persona objetivo cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una Persona beneficiaria exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa

responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo, deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las Ventanillas de Atención de la Secretaría, ubicadas en: calle Aldana número 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36040, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

#### ***Participación social***

**Artículo 23.** La Secretaría propiciará la participación de Personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y meta programada, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

### **CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL**

#### ***Perspectiva de Género***

**Artículo 24.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas.

#### ***Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 25.** El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las Personas objetivo y las Personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

### **CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES**

#### ***De las Auditorías y Evaluación Gubernamental***

**Artículo 26.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición

de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

#### ***Mecanismos de evaluación***

**Artículo 27.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

#### ***Informe para la Gestión por Resultados***

**Artículo 28.** Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### ***Monitoreo, evaluación e indicadores***

**Artículo 29.** Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, será a través de la plataforma tecnológica para la Evaluación al Desempeño. El monitoreo se realizará de manera mensual, de acuerdo con los Lineamientos Generales sobre la Aplicación del Recurso en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2024.

#### ***Publicación de informes de evaluación***

**Artículo 30.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

#### ***Seguimiento a recomendaciones***

**Artículo 31.** La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

#### ***Publicidad informativa***

**Artículo 32.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la Secretaría a través de La Dirección deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

## **CAPÍTULO VIII COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN**

### ***Naturaleza del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación***

**Artículo 33.** El Comité es el órgano colegiado conformado para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como evaluar, dictaminar y determinar la procedencia del Apoyo a las Personas beneficiarias del Programa, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

### ***Integración***

**Artículo 34.** El Comité estará integrado por:

- I. La Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría;
- II. La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección; y
- III. Vocales que serán:
  - a) La persona responsable técnica del Programa, por parte de la Secretaría;
  - b) La persona representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
  - c) La persona representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
  - y
  - d) La persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Los cargos desempeñados en el Comité serán honoríficos.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quien tendrá sólo derecho a voz.

Las personas integrantes propietarias del Comité designarán una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité. En caso contrario, no podrán intervenir en las sesiones las personas no designadas a través de la mencionada vía. Quien sea suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietaria.

En las ausencias de la persona titular de la Secretaría en las sesiones del Comité, quien sea titular de la Dirección tendrá a cargo la Presidencia, y la persona responsable técnica del Programa de la Secretaría asumirá la Secretaría Técnica.

**Atribuciones del Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación**

**Artículo 35.** El Comité tiene las siguientes atribuciones:

- I. Conocer las Reglas de Operación y modificaciones que realice la Secretaría a los mismos;
- II. Verificar el cumplimiento de los requisitos, evaluar, dictaminar y determinar la procedencia del Apoyo a las Personas beneficiarias del Programa, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los artículos 14 y 16 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Aprobar la calendarización respecto a la ejecución del Programa;
- IV. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- V. Tomar los acuerdos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones; y
- VII. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

**Atribuciones de la Presidencia**

**Artículo 36.** Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité, y los acuerdos tomados en las mismas queden asentadas en el acta correspondiente;
- IV. Aprobar la participación de personas invitadas especiales o especialistas en el tema a las sesiones del Comité;
- V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VI. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

**Atribuciones de la Secretaría Técnica**

**Artículo 37.** Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, previo acuerdo con la Presidencia;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;

- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Presentar al Comité las solicitudes de Apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- VI. Integrar la carpeta de cada sesión y proporcionarla a quien sea integrante del Comité;
- VII. Verificar en cada sesión del Comité, el quórum requerido para su celebración;
- VIII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité, así como recabar la firma de quienes asistan;
- IX. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité e integrar el informe de su avance y cumplimiento;
- X. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como la demás documentación relativa a las mismas; y
- XI. Las que determine la Presidencia del Comité y demás normativa aplicable.

***Atribuciones de las personas vocales***

**Artículo 38.** Son atribuciones de las personas vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica con un mínimo de tres días hábiles previos a la sesión de Comité, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que se integren al orden del día;
- V. Solicitar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación de los asuntos a tratar;
- VI. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité, en razón de los acuerdos tomados por éste;
- VII. Someter a consideración de la Presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a quienes sean

- \* servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
- VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- IX. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité en virtud de los acuerdos les encomiende; y
- X. Las que determine la Presidencia y demás normativa aplicable.

#### **Sesiones**

**Artículo 39.** El Comité sesionará de manera ordinaria al menos 2 dos veces durante el año, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, y de manera extraordinaria cuando la Presidencia lo considere necesario.

#### **Convocatoria**

**Artículo 40.** La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité cuando menos dos días hábiles previos a su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias con cuando menos un día previo a su celebración.

#### **Orden del día**

**Artículo 41.** El orden del día contendrá lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones anteriores;
- IV. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Lectura y aprobación de acuerdos.

#### **Quórum**

**Artículo 42.** Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum. Para que las sesiones sean válidas se deberá contar con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica, y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

#### **Votación**

**Artículo 43.** Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

#### **Invitados**

**Artículo 44.** Cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Comité lo ameriten, podrá invitarse a participar a representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o a especialistas, relacionados con el tema, que debido

a su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

## CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### *Transparencia*

**Artículo 45.** La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: [www.smaot.guanajuato.gob.mx](http://www.smaot.guanajuato.gob.mx).

### *Datos Personales*

**Artículo 46.** La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: [www.smaot.guanajuato.gob.mx](http://www.smaot.guanajuato.gob.mx).

### *Padrón Estatal de Beneficiarios*

**Artículo 47.** La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en las Reglas de Operación para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

### *Contraloría social*

**Artículo 48.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

**Procedimiento de Denuncias**

**Artículo 49.** Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa G006.C04.QC1416 Capacitación Integral al Sector Ladrillero, para el Ejercicio Fiscal de 2024, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 sin número, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: [mloredo@guanajuato.gob.mx](mailto:mloredo@guanajuato.gob.mx).

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas por el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**Formatos**

**Artículo 50.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponible en la siguiente liga: [www.smaot.guanajuato.gob.mx](http://www.smaot.guanajuato.gob.mx).

**Aplicación imparcial de recursos públicos**

**Artículo 51.** Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

**TRANSITORIOS****Vigencia**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

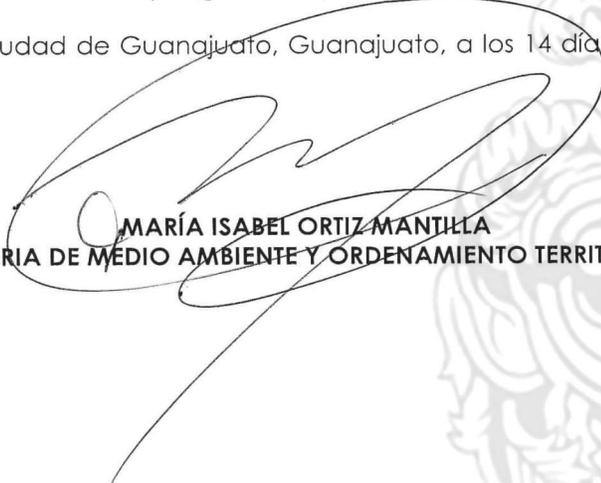
**Acciones, procedimientos y procesos pendientes**

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos del Programa G006.C04.QC1416 Capacitación Integral al Sector Ladrillero, para el ejercicio fiscal de 2023».

**Derogación de disposiciones**

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 14 días de diciembre de 2023.



**MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA**  
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



ANEXO 1

Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
<b>Fin</b>	Reducción de emisiones contaminantes a la atmosfera.	Inventario de las emisiones producidas por hornos ladrilleros	1.-Las personas ladrilleras capacitadas se adhieren a la Estrategia Integral de atención al sector ladrillero. 2.- Los municipios colaboran con el sector ladrillero para integrarse a la estrategia. 3.- La PAOT verifica el cumplimiento de la normativa en materia de uso de suelo y emisiones al aire
<b>Propósito</b>	Atender al sector ladrillero de manera integral (protección al ambiente en materia aire, agua y suelo; desarrollo económico; bienestar social, desarrollo comunitario) trabajando con los municipios prioritarios del Estado de Guanajuato que cuentan con avances para el desarrollo del proyecto.	Personas Ladrilleras Capacitadas	1.- Las personas ladrilleras acuden a las capacitaciones 2.- El municipio coadyuva en el proyecto
<b>Componente</b>	1. Capacitación 2. Acompañamiento 3. Difusión	Reporte de la Ejecución del Proyecto Q	1.- Se realizan los contratos correspondientes 2.- Los Proveedores Contratados cumplen con sus servicios
<b>Actividades</b>	1. Generación términos de referencia para contratación de servicios profesionales 2. Desarrollo plan de implementación para capacitaciones 3. Gestión administrativa para contratación de servicios de profesionales para capacitación 4. Ejecución de capacitaciones 5. Difusión de avances y resultados 6. Elaborar informe de resultados 7. Integración del expediente de investigación de mercado de prendas de equipo de seguridad 8. Seguimiento y operación del proyecto 9. Compra de prendas de seguridad	Sistema SED  Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto  Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto.	1.- Existen los Proveedores para los servicios correspondientes 2.-Se realiza el acercamiento a municipios 3.-Las personas ladrilleras tienen interés en cambiar su forma de producción.



**ANEXO 3 - FORMATO DE SOLICITUD**  
**Programa G006.C04.QC1416 Capacitación Integral al Sector Ladrillero**

Fecha de solicitud (DD/MM/AAAA):

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre(s):

Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA):

CURP:

RFC (opcional):

Estado civil: Unión libre ( ) Casado(a) ( ) Separado(a) ( ) Divorciado(a) ( ) Viudo(a) ( ) Soltero(a) ( )

¿Cuántas hijas e hijos tiene? Número de hijas: ( ) Número de Hijos ( ) No tengo hijos(as) ( )

**DATOS DE CONTACTO**

Teléfono (10 dígitos):

Correo electrónico:

Calle:

No Exterior:

Colonia:

CP:

Municipio o localidad:

Entidad federativa: *Guanajuato*

**DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

- a) Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fidedignos, así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.
- b) Que debido a la situación familiar actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.

**CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

- a) Que acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

Sí otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales y para recibir información de Gobierno del Estado.

No otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales y para recibir información de Gobierno del Estado

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma de la persona beneficiaria

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»

ANEXO 4 - FORMATO DE CONFORMIDAD

Programa G006.C04.QC1416 Capacitación Integral al Sector Ladrillero

Fecha (DD/MM/AAAA): \_\_\_\_\_

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA): \_\_\_\_\_

CURP: \_\_\_\_\_

RFC (opcional): \_\_\_\_\_

Bajo protesta de decir verdad manifiesto por este medio que recibí la capacitación de nombre: \_\_\_\_\_

en fecha de \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ en el municipio de: \_\_\_\_\_

Acuse de conformidad

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona beneficiaria

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»*